

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. EL SALTO N° 2695
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL CON GIRO
NO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD.

RESOLUCIÓN N° **2374**

RECOLETA,

21 JUL. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Av. El Salto N° 2695, con fecha 05 de julio del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar, la que es ejercida por la Sra. **Ester Del Carmen Bravo Martínez**. RUT: [REDACTED] cursándose la siguiente infracción con folio N° 60586 quedando citado para el 21 de julio del 2017 al 2° Juzgado de Policial Local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Artículo 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2695, por ejercer giro no autorizado de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar, cuya actividad comercial no se encuentra autorizada en el territorio comunal.
2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC (S)

PAQ/MAO/PPM/lga
(Clausura Av. El Salto N° 2695)
19-07-2017

1249066